



# GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 119 Mayo 2005 Época XII  
Año XXI Toluca, México

## **CONTENIDO**

**Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de abril de 2005**

**Acta de acuerdos de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de abril de 2005**

**Acta de acuerdos de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del 5 de mayo de 2005**

**Acta de acuerdos de la sesión extraordinaria solemne del H. Consejo Universitario del 14 de mayo de 2005**

### **Dictámenes**

#### **Prórroga de licencia**

Maestra Dalia María Aguirre Pérez

Maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados

Ingeniera Francisca Avilés Nova

Maestra María Cristina Chávez Mejía

Maestra Teresa del Carmen Gómez Mercado

Maestro Rubén Gutiérrez Gómez

Maestro Hiram Raúl Piña Libien

Maestra Rocío del Carmen Serrano Barquín

Maestro César Vences Contreras

Reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física no Lineal y Ciencias Nucleares

Apertura de la segunda promoción de la Maestría en Ciencias de la Salud

Enmienda al plan de estudios rígido de la Licenciatura en Ingeniero Agrónomo en Floricultura

Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias

Reincorporación a la UAEM de las preparatorias regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, como asociaciones civiles

Rectificación de las denominaciones por cambio de razón social de las preparatorias regionales de Tejupilco, Atlacomulco y Acambay

Abrogación del Reglamento Interno de la Escuela de Geografía

### **Convenios**

Convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y REPAK México, S.A. de C.V.

Convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo

Convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo

Convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México

Convenio específico de colaboración deportiva celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y el C. Fernando Peña Alvarez

Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Comité de Fomento y Protección Pecuaría del Estado de México

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el C. Raymundo Mier Garza

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y los CC. Jesús Omar Manjares Ibarra, Hans Oudhof Van Barnevel y José Luis Gama Vilchis

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la C. Georgina Whittingham

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y las CC. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza y Martha Ruth Islas Canales

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Dr. Alfredo Rosas Martínez

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el C. Jesús Carlos Arzate Becerril

Contrato de edición celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y los CC. Máximo Agüero Granados y Ricardo García Salcedo

**Convocatoria para la formulación del Plan Rector de Desarrollo Institucional  
2005-2009**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
27 DE ABRIL DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 31 de marzo de 2005.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al ingeniero agrónomo Rodolfo Serrato Cuevas, como representante, propietario, del personal académico de la Facultad de Ciencias Agrícolas; a los CC. José Rubén Flores Meza, Yadira Lissette Fernández Enriquez, Mario Alberto Cruz García y María del Rosario Ramírez Morales, como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; al maestro en Administración de Empresas Adolfo Vela Olivares y a la maestra en Derecho Social María Guadalupe Marín Urbina, como representantes, propietario y suplente respectivamente, de la Asociación del Personal Académico Titular del Contrato Colectivo de Trabajo; al licenciado en Administración de Empresas Roberto Martínez Martínez y al contador público Mario Alberto Huitrón Bravo, como representantes, propietario y suplente respectivamente, de la Asociación del Personal Administrativo Titular del Contrato Colectivo de Trabajo; y a los CC. Alma Uriel Estrada González, Karla Dioselina Reyes Flores y Christian Jeovanny Ramos Acosta como representantes sustitutos, propietarios y suplente respectivamente, de la Facultad de Contaduría y Administración.
4. Se designó a la maestra en Administración de Empresas Georgina María Arredondo Ayala, como directora de la Facultad de Antropología, por el período legal del 27 de abril de 2005 al 27 de abril de 2009.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de la bióloga María Arcelia González Trápaga, presentada por la Facultad de Geografía; y de la ingeniera agrónoma María Eugenia Guadarrama Guadarrama, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la licenciada Rosa María Hernández Ramírez y la maestra María Eugenia Rodríguez Parra, presentadas por la Facultad de Humanidades; y de las maestras Lidia Elena Carvajal Gutiérrez y Reyna Vergara González, presentadas por la Facultad de Economía.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Especialización en Cirugía Pediátrica, presentada por la Facultad de Medicina.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Enmienda del Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año 2005.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los Bienes Muebles de la UAEM que Actualmente se Encuentran Fuera de Uso y/o Servicio.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, Correspondientes al Trimestre Enero, Febrero y Marzo del Año 2005.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la Renovación de la Línea de Crédito Bancario.
13. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
  - Enmienda a la Carrera de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
  - Solicitud de Autorización para la Segunda Promoción de la Maestría en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.
  - Propuesta del Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias 2004-2008, presentada por la Facultad de Ciencias.
  - Solicitudes de Incorporación del Instituto Cultural Cumbres del Saber, S.C. Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C. y Escuela Montessori, A.C., presentadas por la Secretaría de Docencia.
14. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria la Solicitud para Abrogar el "Reglamento Interno de la Escuela de Geografía", presentada por la Facultad de Geografía.
15. Se aprobó el Acuerdo para Ratificar la Reapertura de Solicitudes de Ampliaciones e Incorporaciones Nuevas de Planes de Estudio 2005, presentado por la Secretaría de Docencia.
16. Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda, consejera propietaria representante de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la C. Ana Gabriela Núñez Pérez, consejera propietaria representante de los alumnos de los planteles de la Escuela Preparatoria. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria al C. Israel Salazar Castañeda, consejero propietario representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
27 DE ABRIL DE 2005**

**ÚNICO:** Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, respecto al Informe de Actividades de las Empresas y Unidades de Servicios que Integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), Correspondiente al Ejercicio 2004.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
5 DE MAYO DE 2005**

1. Se designó a la maestra en Administración de Empresas Eva Martha Chaparro Salinas como directora de la Facultad de Contaduría y Administración, por el período legal del 5 de mayo de 2005 al 5 de mayo de 2009.
2. Se designó al doctor en Ingeniería Martín Carlos Vera Estrada como director de la Facultad de Ingeniería, por el período legal del 5 de mayo de 2005 al 5 de mayo de 2009.
3. Se designó al licenciado en Economía Alfonso Reyes Hernández como director del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria, por el período legal del 5 de mayo de 2005 al 5 de mayo de 2009.
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario, respecto al proceso de elección de Rector de la UAEM, para el período 2005-2009.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE DEL DÍA  
14 DE MAYO DE 2005**

**ÚNICO:** Se designó al doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el período legal del 14 de mayo de 2005 al 14 de mayo de 2009.



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA DALIA MARÍA AGUIRRE PÉREZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Aguirre Pérez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005.
- Envió su informe de actividades académicas correspondiente al quinto semestre del doctorado, acreditándolo satisfactoriamente.
- Presenta un avance de 90% en el trabajo de investigación y escritura de su tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de abril de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Dalia María Aguirre Pérez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Psicología en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. Aguirre Pérez deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en el mes de agosto de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en su trabajo de tesis avalado por su asesor, y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de

Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALEJANDRO RAFAEL ALVARADO GRANADOS, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Mtro. Alvarado Granados:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" y profesor temporal-interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005.
- Envió informe de actividades correspondiente al primer semestre con promedio de calificaciones de 10.0, anexando además carta compromiso para la elaboración del protocolo de tesis y cronograma de actividades a desarrollar para el período solicitado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de mayo de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Alejandro Rafael Alvarado Granados, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D" y profesor temporal-interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de mayo al 31 de octubre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma de Guerrero.

**SEGUNDO:** El Mtro. Alejandro Rafael Alvarado Granados deberá entregar en la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de septiembre de 2005 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación

y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA INGENIERA FRANCISCA AVILÉS NOVA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TEMASCALTEPEC, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Ing. Avilés Nova:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005 para continuar sus estudios de doctorado directo.
- Envío su informe de actividades correspondiente al séptimo semestre del doctorado directo, con un promedio general de 9.0.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del abril de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Ing. Francisca Avilés Nova, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado Directo en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La Ing. Avilés Nova deberá entregar en la Unidad Académica Profesional Temascaltepec y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el mes de agosto de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su asesor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA CRISTINA CHÁVEZ MEJÍA, PARA CULMINAR EL DOCTORADO EN ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD DE EAST ANGLIA, SCHOOL OF DEVELOPMENT STUDIES NORWICH, INGLATERRA; PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Chávez Mejía:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2004 al 31 de marzo de 2005 para culminar sus estudios de doctorado.
- Envió su informe de actividades académicas, indicando la conclusión de las correcciones de los capítulos analíticos.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de cinco meses a partir del 1 de abril de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María Cristina Chávez Mejía, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D" durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que obtenga el grado de Doctor en Estudios para el Desarrollo en la Universidad de East Anglia, School Development Studies Norwich, Inglaterra.

**SEGUNDO:** La Mtra. Chávez Mejía deberá enviar en el mes de septiembre de 2005 a la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Agropecuarias, copia del acta de examen o en su caso fecha tentativa de graduación; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *MTRA. TERESA DEL CARMEN GÓMEZ MERCADO*, PARA LA ELABORACIÓN DE SU TESIS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Gómez Mercado:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005.
- Envío informe de actividades indicando 40% de avance en su trabajo de tesis, habiendo concluido el primer capítulo así como la metodología estadística.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de abril de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Teresa del Carmen Gómez Mercado, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005**, para que realice su tesis de Doctorado en Educación en la Universidad Anáhuac.

**SEGUNDO:** La Mtra. Teresa del Carmen Gómez Mercado deberá enviar en el mes de agosto de 2005 a la Facultad de Medicina un informe de actividades, indicando el avance porcentual en el trabajo de su tesis avalado por su asesor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RUBÉN GUTIÉRREZ GÓMEZ, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Mtro. Gutiérrez Gómez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005.
- Concluyó sus estudios de doctorado, presenta además borrador de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de mayo de 2005.

Se emite el siguiente

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario, se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Rubén Gutiérrez Gómez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. Gutiérrez Gómez deberá entregar en la Coordinación General de la Escuela Preparatoria y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el mes de septiembre de 2005, informe final de actividades avalado por su tutor indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO HIRAM RAÚL PIÑA LIBIEN, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Mtro. Piña Libien:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005.
- Concluyó el sexto semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 9.8.
- Presenta un avance de 100% en la investigación de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo, por un período de seis meses a partir del 1 de mayo de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Hiram Raúl Piña Libien, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. Piña Libien deberá entregar en la Facultad de Derecho en el mes de septiembre de 2005, informe avalado por su asesor en el que indique el avance porcentual en el desarrollo de su investigación doctoral y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ROCÍO DEL CARMEN SERRANO BARQUÍN, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. Serrano Barquín:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005.
- Envió su informe de actividades correspondiente al cuarto semestre, durante el cual obtuvo un promedio de 9.7.
- Presenta un avance de 60% de avance en su trabajo de tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de abril de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario, se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Rocío del Carmen Serrano Barquín, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E" durante el período comprendido del **1 abril al 30 de septiembre de 2005**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. Serrano Barquín deberá entregar en la Facultad Turismo en el mes de agosto de 2005 informe de actividades, constancia de calificaciones y avance porcentual en su trabajo de tesis avalado por su asesor, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del

H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005



**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO CÉSAR VENCES CONTRERAS, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Mtro. Vences Contreras:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de noviembre de 2004 al 30 de abril de 2005.
- Envió su informe de actividades académicas correspondiente al quinto semestre del doctorado, el cual acreditó con un promedio de calificaciones de 8.4.
- Reporta un avance de 80% en el desarrollo de su trabajo de investigación.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de mayo de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. César Vences Contreras, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de mayo de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. Vences Contreras deberá enviar a la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de septiembre de 2005 informe final de actividades, copia de constancia de calificaciones del sexto semestre e indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de

Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del  
H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS CON OPCIÓN EN FÍSICA NO LINEAL Y CIENCIAS NUCLEARES, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsa el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo alienta la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Ciencias presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2005, la propuesta de reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El programa tiene como objeto de estudio el contribuir al conocimiento fundamental de los mecanismos de diversos fenómenos de la física no lineal y de la interacción nuclear, atómica y molecular, así como las transformaciones químicas asociadas y la aplicación de las técnicas derivadas en otras áreas del conocimiento.
5. El objetivo del programa es contribuir a la investigación y comprensión de la naturaleza como un todo, en el que sus componentes son totalmente interdependientes y no aislables. Lo anterior implica realizar investigaciones de excelencia en las áreas de Física No Lineal y de Ciencias Nucleares tales como: los fluidos simples y complejos, los medios granulares, los fenómenos irregulares o caóticos, en el tiempo y el espacio en procesos disipativos (no aditivos), la conjugación óptica de fase, la rectificación óptica, la espectroscopia de pulsos ultracortos, la generación de técnicas innovadoras de análisis para la solución de problemas ambientales, la determinación cuantitativa multi-elemental, la destrucción de desechos peligrosos, el estudio

de fenómenos geofísicos, la solución de problemas en arqueología, el estudio, desarrollo y caracterización de nuevos materiales y fuentes alternas de energía y la investigación sobre materiales de transición interna.

6. El programa de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por el Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México y el otro por el Instituto de Física de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.
7. La propuesta de reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias con opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Ciencias deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Ciencias, se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico que requiere (maestría y doctorado), lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - Registrar, ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares, presentada por la Facultad de Ciencias.

**SEGUNDO.** El programa de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares tendrá una duración de:

- Cuatro semestres para la maestría.
- Seis semestres para el doctorado con antecedentes de maestría.
- Ocho semestres para el doctorado con antecedentes de licenciatura.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

- **MAESTRO (A) EN CIENCIAS (FÍSICA NO LINEAL)**
- **MAESTRO (A) EN CIENCIAS (CIENCIAS NUCLEARES)**
- **DOCTOR (A) EN CIENCIAS (FÍSICA NO LINEAL)**
- **DOCTOR (A) EN CIENCIAS (CIENCIAS NUCLEARES)**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Maestría y Doctorado en Ciencias con Opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE APERTURA DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Medicina solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 27 de abril de 2005, la apertura de la segunda promoción de la Maestría en Ciencias de la Salud, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. Que el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del programa de Maestría en Ciencias de la Salud el día 27 de agosto de 2004, propuesto por la Facultad de Medicina.
5. A partir de la evaluación de las actividades del primer semestre de la primera promoción del programa, se fundamenta la viabilidad de solicitar la apertura de la segunda promoción.
6. El programa tiene como objeto de estudio el proceso salud-enfermedad del ser humano, la identificación de los factores que lo predisponen, condicionan y determinan, así como la respuesta social estructurada a tal proceso, de manera preventiva o restauradora.
7. El objetivo del programa es formar recursos humanos que investiguen en un marco ético, humanístico y con calidad, en grupos multi, trans e interdisciplinarios, los factores que predisponen, condicionan o determinan el proceso salud-enfermedad en la población, para que generen y desarrollen propuestas preventivas y resolutivas, haciendo énfasis en las áreas de salud

pública, epidemiología, nutrición y bioética médica. Que además sean capaces de continuar con la formación de recursos humanos del nivel en sus respectivos ámbitos.

8. Previo a la implementación de la segunda promoción del programa, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:
  - Que al inicio de cada semestre deberá presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico que requiere (maestría y doctorado), lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, las tesis de grado inherentes al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Salud, antes de concluir el segundo semestre.
10. Al concluir cada semestre evaluar a los profesores y presentar un informe sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de apertura de la segunda promoción de la Maestría en Ciencias de la Salud, presentada por la Facultad de Medicina.
- SEGUNDO.** El programa de Maestría en Ciencias de la Salud tendrá una duración de cuatro semestres.
- TERCERO.** Los reconocimientos académicos que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México son el grado de:

- ♦ **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD (SALUD PÚBLICA)**



- ♦ **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD (EPIDEMIOLOGÍA)**
- ♦ **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD (NUTRICIÓN)**
- ♦ **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIOÉTICA MÉDICA)**

**CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de la Maestría en Ciencias de la Salud, la Facultad de Medicina deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 19 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PLAN DE ESTUDIOS RÍGIDO DE LA LICENCIATURA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN FLORICULTURA, QUE PRESENTA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la propuesta de Enmienda al Plan de Estudios Rígido de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, derivando las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- Que la Facultad de Ciencias Agrícolas, en sus líneas de acción académica, expone la instrumentación de las reformas hechas al plan de estudios en congruencia con criterios nacionales y los requerimientos sociales.
- Que la Enmienda al Plan de Estudios Rígido de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura está fundamentada en la revisión de los documentos impresos y del sistema de control escolar.
- Que la enmienda consiste en establecer en el rubro Sistema de Enseñanza que, al finalizar los estudios correspondientes del Plan de Estudios Rígido de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, el egresado deberá demostrar el dominio del idioma inglés a través de la acreditación de 400 puntos de Toefel o el cuarto nivel del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por lo anterior se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la Enmienda al Plan de Estudios Rígido de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura que presenta la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobada por el H. Consejo Universitario la Enmienda al Plan de Estudios de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura se difunda y promueva para su conocimiento entre los integrantes de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**

Consejera alumna de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 26 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2004-2008 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, PRESENTADO POR EL FÍS. DANIEL OSORIO GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.**

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas, y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitario que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias observa congruencia con el Plan General de Desarrollo 1997-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada uno de los ejes rectores y funciones universitarias.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias, Fís. Daniel Osorio González, entregó el Plan de Desarrollo 2004-2008 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictaminación.

Por lo anterior se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias presentado por su director, Fís. Daniel Osorio González.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2004-2008 de la Facultad de Ciencias es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional revisó en su momento la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de México se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. en T. Irma Y. Cortés Soto**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Mtro. Eduardo Aguado López**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Úrsula R. Mondragón Sánchez**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**C. Leidy Ibeth Reyes Benítez**

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 26 de 2005

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REINCORPORACIÓN A LA UAEM DE LAS PREPARATORIAS REGIONALES DE CAPULHUAC Y SANTIAGO TILAPA, COMO ASOCIACIONES CIVILES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 20 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracción V, inciso b del Estatuto Universitario y 40, fracción II, 42, fracción III, 54 y 57, del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de julio de 2004, acordó turnar a la Comisión de Legislación Universitaria las solicitudes de reincorporación por cambio de razón social de las Preparatorias Regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, las cuales se han constituido como asociaciones civiles.

Que esta Comisión de Legislación Universitaria analizó minuciosamente la documentación soporte remitida por la Secretaría del H. Consejo Universitario, consistente en las solicitudes de reincorporación por cambio de razón social, que presentaron las Preparatorias Regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, de lo que se desprende que los establecimientos educativos señalados se encuentran incorporados a la Universidad Autónoma del Estado de México como preparatorias regionales y que actualmente han cambiado su denominación oficial al haber adquirido la condición jurídica de asociaciones civiles, por lo que debe tomarse en cuenta que al modificar su razón social, la personalidad jurídica es distinta y, ante estas circunstancias, para que subsista la titularidad y el goce del derecho de incorporación concedido por la UAEM, debe declararse primero una desincorporación, en cuanto a la persona jurídica con la denominación original, en los casos concretos, como preparatorias regionales y luego proceder a la reincorporación, reconociendo su nueva razón social, como asociaciones civiles.

Que, derivado de lo anterior, el asunto en cuestión tiene dos vertientes, por un lado la atención que requiere por parte de la instancia universitaria correspondiente, para determinar la situación jurídica en que quedan los inmuebles de las preparatorias regionales, propiedad de la Universidad, al realizar dicho cambio de razón social, para que, en su caso, sea procedente la reincorporación, ya sea en las condiciones actuales o bien condicionando dicha transformación y, por otra parte, que las solicitudes antes referidas sean turnadas a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, para su análisis y dictamen en relación a la procedencia de la reincorporación, en virtud de ser el órgano facultado para resolver asuntos de esta índole.



Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Que las solicitudes de reincorporación de las preparatorias regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, sean turnadas a la instancia universitaria correspondiente para que se realice el estudio de la situación jurídica de los inmuebles propiedad de la Universidad que actualmente están en posesión de las preparatorias regionales, así como que se determine el aseguramiento y la no afectación del patrimonio institucional por el cambio de razón social de las preparatorias indicadas.

**SEGUNDO.-** Que una vez analizada la situación jurídica de los inmuebles, propiedad de la Universidad, en relación a las solicitudes de las preparatorias regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa y, en caso de que resulte procedente, se turne a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, como instancia facultada para resolver lo conducente en relación a la desincorporación y nueva incorporación de los establecimientos educativos referidos, toda vez que no existe en la legislación universitaria la figura de reincorporación.

**TERCERO.-** Que el H. Consejo Universitario apruebe que, a partir de esta fecha, las preparatorias regionales incorporadas a la UAEM que pretendan modificar su razón social para constituirse como asociaciones civiles, previamente a cualquier trámite de esta naturaleza, deberán solicitar la autorización a la propia Universidad, a través de las instancias correspondientes para su análisis y resolución.

### **POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en D. Margarita Melody Huitrón Colín**  
Directora de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**L. en D. Jesús González Ramírez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina**  
Consejero profesor representante de los  
planteles de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Ana María Colín Domínguez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Valeria González Luna**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 25 de 2005.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LAS DENOMINACIONES POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE LAS PREPARATORIAS REGIONALES DE TEJUPILCO, ATLACOMULCO Y ACAMBAY.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I y 20 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 99 fracción V, inciso b del Estatuto Universitario y 40, fracción II, 42, fracción III, 54 y 57, del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de marzo de 2004 acordó turnar a la Comisión de Legislación Universitaria, las solicitudes de reincorporación por cambio de razón social de las preparatorias regionales de Tejupilco, Atlacomulco y Acambay, las cuales se han constituido como asociaciones civiles.

Que los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria fueron convocados para sesionar el día 14 de junio de 2004, a fin de analizar y dictaminar en relación a la documentación soporte remitida por la Secretaría del H. Consejo Universitario, consistente en las solicitudes de reincorporación por cambio de razón social, que presentaron las preparatorias regionales antes mencionadas.

Que, con fecha 22 de julio de 2004, el H. Consejo Universitario acordó la reincorporación de los establecimientos educativos solicitantes en los siguientes términos: Escuela Preparatoria Regional de Tejupilco, A.C., Escuela Preparatoria Regional de Atlacomulco, A.C., y Escuela Preparatoria Regional de Acambay, A.C..

Que, conforme a las actas constitutivas de las preparatorias regionales indicadas, existe error en el cambio de razón social, en virtud de que las preparatorias de Tejupilco y Atlacomulco no se denominan como escuelas, y la de Acambay se modificó como Centro Universitario, por lo que resulta pertinente su rectificación.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Que en atención a las solicitudes de cambio de razón social de las preparatorias regionales de Tejupilco, Atlacomulco y Acambay, que fueron dictaminadas como procedentes en el año de 2004 por esta Comisión, se corrijan las denominaciones conforme a las actas constitutivas, en los siguientes términos:

Preparatoria Regional Tejupilco, A.C., Preparatoria Regional Atlacomulco, A.C., y Centro Universitario de Acambay, "Juan del Mazo López", A.C..

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en D. Margarita Melody Huitrón Colín**  
Directora de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**L. en D. Jesús González Ramírez**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina**  
Consejero profesor representante de los planteles de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Valeria González Luna**  
Consejera alumna de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Ana María Colín Domínguez**  
Consejera alumna de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 25 de 2005.

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE ABROGACIÓN DEL “REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE GEOGRAFÍA”.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, y 20 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 inciso b, 13 y 99 fracción V, inciso b del Estatuto Universitario y 40, fracción II, 42, fracción III, 54 y 57, del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la sesión ordinaria del mes de abril 2005 del H. Consejo Universitario se turnó a esta Comisión de Legislación Universitaria la solicitud presentada por la Facultad de Geografía, referente a la propuesta de abrogación del “Reglamento Interno de la Escuela de Geografía”, a fin de analizar su viabilidad y resolver lo conducente.

Que el reglamento interno de cada organismo académico fue expedido para complementar y regular aspectos específicos no contemplados en el Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales, por lo que constituyen ordenamientos derivados que tienen vigencia, no obstante que hayan sido rebasados en algunos aspectos de su regulación.

Que la legislación universitaria está constituida por la Ley de la UAEM, Estatuto Universitario y otras disposiciones jurídicas y este orden normativo permite regular los órganos de gobierno, sus atribuciones y competencia, consagra los derechos y obligaciones de la comunidad universitaria y establece la estructura funcional y administrativa de la Institución, de donde resulta que la reglamentación interna de los organismos académicos es una extensión de las normas supremas o generales de la Universidad, por lo que sus reformas, o en su caso su abrogación, debe realizarse previo análisis discusión y consenso de la parte de la comunidad afectada y con estricto apego a un proceso legislativo.

Que el único órgano facultado para legislar dentro del ámbito universitario lo es precisamente el Consejo Universitario y cuando este órgano deja sin efecto o abroga disposiciones jurídicas de algún espacio académico como es el caso de los Reglamentos Internos de Organismos Académicos, sin emitir otra disposición en sustitución de aquella, deja un vacío jurídico, que en su momento deberá colmar el propio órgano dada la naturaleza jurídica de la norma abrogada.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** El H. Consejo Universitario acuerda que se prorrogue la abrogación del “Reglamento Interno de la Escuela de Geografía”, en tanto se da inicio a la reforma integral de la legislación universitaria, así como que se dé un voto de confianza a la Oficina del Abogado General para la solución de aquellos asuntos derivados de inconsistencias reglamentarias.

### **POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en D. Margarita Melody Huitrón Colín**  
Directora de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**L. en D. Jesús González Ramírez**  
Consejero profesor de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina**  
Consejero profesor representante de los planteles de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Valeria González Luna**  
Consejera alumna de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Ana María Colín Domínguez**  
Consejera alumna de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 25 de 2005.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. MARÍA GUILLERMINA BARRERA GARCÍA; Y POR OTRA PARTE, REPAK MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO MIZRAHI SHAPIRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR COMERCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. María Guillermina Barrera García, es directora de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA EMPRESA”**

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número 11,259, de fecha 25 de abril de 2000, pasada ante la fe del notario público número 5, Lic. Juan José Del Valle Alvarado, con sede en Tepeji del Río de Ocampo, con RFC. RME-960805LD0.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra el reciclado de envases de papel.
3. Que el Lic. Mario Mizrahi Shapiro, es su representante legal, según consta en el mismo instrumento notarial descrito en la declaración 1 de este apartado II.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Santiago Graff, número 5, Colonia Parque Exportec I, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que alumnos y pasantes de la “LA FACULTAD”, tengan la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en “LA EMPRESA”.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por “LA EMPRESA”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de encauzarlos a “LA EMPRESA”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.



5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## **II. "LA EMPRESA" se compromete a:**

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a cada uno de los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100).
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.

## **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales cubrirán 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscriptores y los alumnos o pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les correspondan exclusivamente a los trabajadores de "LA EMPRESA", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**M. en A. María Guillermina Barrera  
García**

Directora

**POR “LA EMPRESA”**

**Lic. Mario Mizrahi Shapiro**  
Representante Legal y Director  
Comercial

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LIC. EN PSIC. GEORGINA GONZÁLEZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCIÓN” Y “EL DIF MUNICIPAL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE “LA DIRECCIÓN”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria.
3. Que el M. en E. S. José Luis Gama Vilchis es titular de la Dirección General de Extensión y Vinculación Universitaria, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL DIF MUNICIPAL”**

1. Que es un organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; en términos de lo que establece la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
2. Que entre sus objetivos se encuentran, como función primordial la realización de actividades de asistencia social y beneficio colectivo; siendo estas, entre

otras, las de coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio, así mismo tiene la facultad de proponer convenios de coordinación con dependencias o instituciones que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema municipal, todo lo anterior con fundamento en los artículos 3º, fracción IV y 13, fracciones II y VII, de la ley en cita; por lo tanto está legalmente facultado para celebrar el presente convenio.

3. Que esta representado por su presidenta Lic. en Psic. Georgina González García, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de agosto de 2003, expedido a su favor por el presidente municipal constitucional de Tenancingo, Estado de México, Lic. en D. Ángel Luz Lugo Nava y que cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 fracción V, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
4. Que señala como domicilio el ubicado en Prolongación Hidalgo s/n, Colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de "LA DIRECCIÓN" tengan la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "EL DIF MUNICIPAL".

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:**

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por “EL DIF MUNICIPAL”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA DIRECCIÓN” que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de encauzarlos a “EL DIF MUNICIPAL”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “EL DIF MUNICIPAL” y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

### **II. “EL DIF MUNICIPAL” se compromete a:**

1. Comunicar a “LA DIRECCIÓN” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles así como el perfil académico requerido para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA DIRECCIÓN” participantes en este

programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Otorgar a cada uno de los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100).
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “LA DIRECCIÓN” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA DIRECCIÓN” de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.

### **III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales cubrirán 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscriptores y los alumnos o pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL DIF MUNICIPAL” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les correspondan exclusivamente a los trabajadores de “EL DIF MUNICIPAL”, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

## **QUINTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**M. en E. S. José Luis Gama Vilchis**  
Director General

**POR “EL DIF MUNICIPAL”**

**Lic. en Psic. Georgina González**  
**García**  
Presidenta



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LIC. EN PSIC. GEORGINA GONZÁLEZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA COORDINACIÓN” Y “EL DIF MUNICIPAL”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA COORDINACIÓN”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano, es coordinador general de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL DIF MUNICIPAL”**

1. Que es un organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; en términos de lo que establece la Ley que Crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
2. Que entre sus objetivos se encuentra, como función primordial, la realización de actividades de asistencia social y beneficio colectivo; siendo estas, entre otras, las de coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio; así mismo tiene la facultad de proponer

convenios de coordinación con dependencias o instituciones que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema municipal, todo lo anterior con fundamento en los artículos 3º, fracción IV, y 13, fracciones, II y VII, de la Ley en cita; por lo tanto está legalmente facultado para celebrar el presente convenio.

3. Que está representado por su presidenta Lic. en Psic. Georgina González García, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de agosto de 2003, expedido a su favor por el presidente municipal constitucional de Tenancingo, Estado de México, Lic. en D. Ángel Luz Lugo Nava y que cuenta con las facultades para la celebración del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14, fracción V, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
4. Que señala como domicilio el ubicado en Prolongación Hidalgo s/n, Colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales colaborarán las partes para apoyar programas culturales como son: festivales artísticos, exposiciones, conferencias, ciclos de cine y presentaciones de libros, mediante la participación conjunta de los suscriptores para beneficio de ambas partes, así como de la comunidad.

### **SEGUNDA. PROGRAMAS A DESARROLLAR**

#### **1. Festivales artísticos**

Se apoyará a la parte organizadora con la presencia de solistas y grupos de ambas partes, en igualdad de circunstancias, conforme a la programación que

previamente se acuerde, considerando actividades de música, danza, teatro y canto en las que se presenten obras que fomenten los valores.

## **2. Exposiciones**

Se organizarán exposiciones artísticas, tanto en instalaciones universitarias como en “EL DIF MUNICIPAL”, dando mayor énfasis a los autores del municipio de Tenancingo y del Estado de México, sin descartar artistas de otras entidades y/o extranjeros, cuya obra fortalezca los principios de universalidad y fomente la cultura estética, siempre y cuando ambas instituciones garanticen la seguridad de la obra expuesta en los recintos correspondientes.

## **3. Conferencias**

Se apoyarán diversos eventos académicos conforme a las propuestas que ambas partes presenten y aprueben de mutuo acuerdo, estableciendo: lugar, fecha y hora, tema, ponente, apoyos requeridos y finalidad; deberá concertarse por lo menos con quince días de anticipación a las fechas propuestas para el caso.

## **4. Ciclos de Cine**

Conforme a la programación que, de manera previa, las partes acuerden y con las características que especialmente se establezcan, se realizarán jornadas de cine que motiven la apreciación de este género artístico, fomentando la práctica de los ciclos de cine debate, entre los asistentes.

## **5. Presentaciones de Libros**

Con base en nuevas ediciones se llevarán a cabo presentaciones de libros, bajo las circunstancias y especificaciones que previamente acuerden las partes, definiendo para cada caso: título de la obra, fecha, lugar, hora, comentaristas y moderador, comprometiéndose la parte organizadora al traslado de los ponentes, así como del material que estos propongan.

## **TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO**

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente convenio, se llevarán a cabo las reuniones y/o juntas de programación entre los representantes de ambas partes y/o las personas que sean designadas para tal efecto por cada una de ellas, en las fechas y lugares que se establezcan con anterioridad y de conformidad entre ambas instituciones, convocando vía telefónica y confirmando por escrito por lo menos con una semana de anticipación.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos que se originen de la organización, planeación, divulgación, promoción y desarrollo de los eventos antes enumerados se cubrirá a prorrata o bajo el acuerdo que las partes establezcan, siempre y cuando los eventos sean organizados conjuntamente y por interés y beneficio mutuo.
2. Los gastos de mano de los grupos y solistas participantes serán cubiertos por la parte organizadora, conforme a lo establecido en sus lineamientos administrativos.
3. Los gastos de alimentación, transporte y en su caso hospedaje, tratándose de participantes de otras entidades y/o del extranjero, serán sufragados por la parte organizadora o quien invite a dichos grupos.
4. La parte organizadora se encargará de los gastos de escenografía, sonido, iluminación y logística que el evento genere.
5. Cuando el evento sea organizado por ambas partes, éstas se obligan a aportar los apoyos técnicos y logísticos con que cuenten a la fecha de cada evento, de manera eficaz y oportuna, sin menoscabo de los que pudieran obtener por otro medio o patrocinadores.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de

presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA COORDINACIÓN”**

**POR “EL DIF MUNICIPAL”**

**M. en E. S. Gustavo Antonio Segura  
Lazcano  
Coordinador General**

**Lic. en Psic. Georgina González  
García  
Presidenta**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN S. P. LILIA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN SOC. ROSA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ; Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DIRECCIÓN”, “LA FACULTAD” Y “EL ISEM”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA DIRECCIÓN”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 133, 134 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA DIRECCIÓN”.
3. Que la M. en S. P. Lilia E. Monroy Ramírez de Arellano es la titular de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria; y quien cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia número 806 oriente, colonia Centro, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias de la conducta;

planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado; así como promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la Dra. en Soc. Rosa María Ramírez Martínez es su directora, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, Colonia Guadalupe, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE “EL ISEM”**

1. Que con base en lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, “EL ISEM” es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, y conforme al artículo 2.16 del ordenamiento citado, tiene como objeto la prestación de servicios de salud en la entidad, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo la Federación y el Estado, la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
2. Que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 5 de octubre de 2002, el Dr. Enrique Gómez Bravo Topete, fue designado director general de “EL ISEM”, con las atribuciones legales para celebrar en nombre y representación del Instituto de Salud, contratos y convenios de esta naturaleza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en la avenida Independencia Oriente, número 1009, Colonia Reforma, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **IV. DE LAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

“EL ISEM” encomienda a “LA FACULTAD” y ésta acepta, la realización de un diagnóstico de necesidades de capacitación que será aplicado a 355 integrantes de la Coordinación de Regulación Sanitaria de sus 18 jurisdicciones, concretamente a verificadores cárnicos y sanitarios; dictaminadores y administrativos; conforme a las especificaciones, términos de referencia, costos y plazos que señala el anexo 1 del proyecto de intervención, el cual forma parte integrante del presente convenio. Para la coordinación, desarrollo y supervisión del diagnóstico descrito, “EL ISEM” y “LA FACULTAD” recibirán apoyo de “LA DIRECCIÓN”.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA DIRECCIÓN” se compromete a:**

1. Brindar apoyo a “LA FACULTAD” y a “EL ISEM” para la coordinación, desarrollo y supervisión del diagnóstico objeto del presente convenio.
2. Tener la función de agente vinculador entre “LA FACULTAD” y “EL ISEM”.

#### **II. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Proporcionar a más tardar los primeros 10 días del mes de septiembre de 2005 a “EL ISEM”, las cinco carpetas y resumen que a continuación se describen: Carpeta grupal (1), conteniendo gráfica de resultados por la Coordinación Sanitaria; Carpeta (2), conteniendo tablas y perfiles por cada una de las jurisdicciones sanitarias (18); Carpeta (3), conteniendo gráfica de los factores a investigarse y que resultarán de las entrevistas con mandos medios; Carpeta por puestos (4), conteniendo gráfica de cada uno de los mismos, jerarquizando sus necesidades; Carpeta (5) conteniendo el cuestionario aplicado a los 355 elementos, con media y desviación estándar; finalmente el resumen en el que se harán las sugerencias, (un preprograma) sugiriendo áreas de intervención y jerarquizando de las tres dimensiones que cubrirá el diagnóstico en referencia: áreas cognitiva, afectiva y psicomotriz. Con la aclaración de que el diseño y operación del programa sería objeto de otra intervención.
2. Entregar oportunamente a “EL ISEM” el recibo de ingresos respectivo y en general cumplir las responsabilidades que emanan de éste.
3. No ceder a terceras personas físicas o morales ninguna información, ni sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio, con excepción de los



derechos para el cobro de los servicios realizados, de conformidad con lo dispuesto en la ley correspondiente.

4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio.

### **III. “EL ISEM” se compromete a:**

1. Proporcionar las facilidades necesarias para el levantamiento de la información.
2. Proporcionar un listado del personal al cual le será aplicado el cuestionario y las entrevistas correspondientes que permitan la elaboración del diagnóstico objeto del presente convenio.
3. Brindar apoyo al personal participante en la aplicación del diagnóstico motivo del presente convenio.
4. Realizar las gestiones que se requieran ante las instancias competentes, para el buen desempeño de las actividades motivo del presente convenio.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

“EL ISEM” cubrirá a “LA FACULTAD” por concepto de retribución por la elaboración del diagnóstico motivo de este convenio, la cantidad de \$94,750.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), dividido en dos pagos de \$47,375.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100), el primero de ellos a la firma del presente convenio y el segundo y último pago contra entrega de las carpetas de resultados referidas en la cláusula segunda, apartado II, numeral 1.

### **CUARTA. DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO**

Para efectos del desarrollo del diagnóstico, las partes establecerán tres sedes para la aplicación de los instrumentos y/o herramientas propias del diagnóstico de necesidades de capacitación, las cuales se integraron en las siguientes:

1. Jurisdicción de Regulación Sanitaria Toluca.
2. Jurisdicción de Regulación Sanitaria Naucalpan.
3. Jurisdicción de Regulación Sanitaria Ecatepec.

## **QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes formarán un comité de seguimiento que estará integrado por los siguientes funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA DIRECCIÓN”, el Act. Miguel Ángel Mejía Tapia, director de Desarrollo y Gestión de Proyectos.

Por “LA FACULTAD”, el M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado, coordinador de Vinculación.

Por “EL ISEM”, el Lic. Roberto Arzáte Suárez, jefe del Departamento de Administración del Personal.

Esta comisión se reunirá como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

“LA FACULTAD” se compromete a guardar total y absoluta reserva sobre los resultados de este convenio, procedimientos empleados, documentos y otros elementos generados; y consecuentemente a no divulgar por ningún medio, la información relativa a dichos resultados, ni aquella a la que con motivo de este acto jurídico hubiere tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad civil y administrativa.

## **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de seis meses. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con quince días de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## **NOVENA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA DIRECCIÓN”**

**POR “LA FACULTAD”**

**M. en S.P. Lilia Monroy Ramírez de  
Arellano**  
Directora General

**Dra. en Soc. Rosa María Ramírez  
Martínez**  
Directora

**POR “EL ISEM”**

**Dr. Enrique Gómez Bravo Topete**  
Director General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA, QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CRISÓFORO ZÁRATE MACHUCA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN Q. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; Y EL C. FERNANDO PEÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR DEPORTIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IMCUFIDE”, “LA UAEM” Y “EL PROMOTOR”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL IMCUFIDE”**

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de su creación, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 19 de enero de 2002.
2. Que entre sus objetivos se encuentran, entre otros, apoyar los programas de deporte de alto rendimiento y de talentos deportivos mediante estímulos, becas y gestión de recursos financieros e impulsar al deporte con la participación de los sectores públicos, social y privado.
3. Que su director general Lic. Crisóforo Zárate Machuca cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo décimo, fracción VI, del decreto de creación del instituto, descrito en la declaración primera.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán” sita en vialidad Lic. Adolfo López Mateos km. 3.5, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.

### **II. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores

formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en Q. Rafael López Castañares es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE “EL PROMOTOR”**

1. Que es una persona física con plena capacidad legal para obligarse.
2. Que tiene como actividad principal la promoción de eventos deportivos, y que cuenta con la capacitación técnica suficiente para el cumplimiento de los compromisos que adquiere con motivo del presente convenio.
3. Que tiene su domicilio en Avenida San José número 52, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01130, México, Distrito Federal, con registro federal de contribuyente PEA650604-4X4.
4. Que las manifestaciones que proporciona en el presente convenio son verídicas y las expresa bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad.

### **IV. DE LAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la participación de las partes en la organización y realización de un partido de fútbol soccer internacional entre el Equipo Femenil F.C. Barcelona de España y la Selección Femenil Mexicana de Fútbol, que se llevará a cabo en el Estadio Alberto "Chivo" Córdoba, propiedad de "LA UAEM", ubicado en Ciudad Universitaria, el día 28 de mayo de 2005.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **I. "EL IMCUFIDE" se compromete a:**

1. Tirar y distribuir la venta de boletos a un costo de \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100) para la localidad de sol general y \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100) para la localidad de sombra.
2. Entregar 60% de lo recaudado por boletaje vendido del evento a "EL PROMOTOR".
3. Proporcionar el hospedaje del 26 al 29 de mayo de 2005, en un hotel por designar de cinco estrellas a jugadoras, directivos y cuerpo técnico del Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona, 27 personas en total.
4. Realizar los traslados terrestres México-Toluca-México, así como los recorridos en la ciudad de Toluca de Lerdo, tanto del Equipo Femenil F.C. Barcelona de España, como de la Selección Femenil Mexicana de Fútbol.
5. Dar hospedaje a la Selección Femenil Mexicana de Fútbol un día antes del encuentro.
6. Proporcionar seguridad en el estadio dentro y fuera del mismo el día del evento, y a los equipos participantes durante sus traslados, así como servicio médico y de urgencias.
7. Coordinar los espectáculos previos, durante y posteriores al partido de fútbol.
8. Conseguir patrocinadores para cubrir los costos adicionales que se generen con motivo del evento, así como para la posible entrega de un automóvil último modelo a la jugadora C. Maribel Domínguez Castelán.

### **II. "LA UAEM" se compromete exclusivamente a:**

1. Proporcionar para su uso, sin costo alguno, el Estadio Alberto "Chivo" Córdoba ubicado en Ciudad Universitaria, para la realización del partido de fútbol soccer internacional entre el Equipo Femenil F. C. Barcelona y la Selección Femenil Mexicana de Fútbol.

2. Otorgar a “EL PROMOTOR” y a “EL IMCUFIDE”, las facilidades necesarias para la realización de promocionales del evento, así como para la venta de boletos de entrada al público y la colocación de publicidad estática y móvil dentro y fuera del estadio para el mismo.

### **III. “EL PROMOTOR” se compromete a:**

1. Realizar el pago total que habrá de hacerse al Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona, por su visita a esta ciudad de Toluca de Lerdo.
2. Realizar el pago total que habrá de hacerse a la Selección Femenil Mexicana de Fútbol, por su visita a esta ciudad de Toluca de Lerdo.
3. Gestionar y realizar los pagos ante la Federación Mexicana de Fútbol por los trámites y permisos necesarios para la realización del partido de fútbol objeto del presente convenio.
4. Promocionar y difundir la imagen del Estado de México y del evento, en televisión (empresa Televisa) y medios de comunicación masiva, por lo menos quince días antes del evento, así como la transmisión del partido en vivo y directo en televisión.
5. Vender publicidad en medios de comunicación, así como la publicidad estática y móvil dentro y fuera del estadio el día del evento, independiente de la que “EL IMCUFIDE” contrate para cubrir los gastos operativos del evento.
6. Coadyuvar en la venta de diez mil boletos del evento objeto del presente convenio.

### **TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN PARA “LA UAEM”**

“LA UAEM” como contraprestación por su participación tiene la exclusividad para el cobro de los esquilmos que se deriven dentro y fuera del estadio el día del evento, para lo cual asignará las cuotas que estime pertinentes y al personal que se encargará de otorgar el acceso a vendedores y de recaudar dichos ingresos.

### **CUARTA. OTROS EVENTOS DEL EQUIPO DE FÚTBOL FEMENIL F. C. BARCELONA**

El Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona, adicionalmente al evento motivo de este convenio, jugará posteriormente en el Estado de Aguascalientes y otra entidad por designar, pudiendo comprometer eventos en algún otro Estado de la república mexicana.

## **QUINTA. PAGO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA**

El pago de la transportación aérea para el Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona, (veintisiete personas entre jugadoras, directivos y cuerpo técnico), Barcelona-México-Barcelona será dividido en partes proporcionales entre los estados participantes en estos eventos, por lo que "LA UAEM" no tendrá responsabilidad o participación alguna en este pago.

## **SEXTA. LOGÍSTICA DEL EVENTO**

"EL IMCUFIDE" mantendrá durante la total duración del evento la exclusividad de la logística del Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona, por lo que a partir de su arribo a la ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de mayo del 2005 y hasta su traslado de regreso al Distrito Federal, el 29 de mayo del mismo año, será el único responsable de las reuniones y eventos que se programen para el Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona.

## **SÉPTIMA. PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS**

1. "EL PROMOTOR" cubrirá el pago de las obligaciones contraídas, con la cantidad que se genere por el cobro de los derechos publicitarios y de televisión, con relación al evento, y de 60% de la totalidad del boletaje vendido.
2. "EL IMCUFIDE" autoriza a "EL PROMOTOR" para que el día 26 de mayo de 2005 a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas del mismo día, traslade al Equipo de Fútbol Femenil F. C. Barcelona, para la realización de diversas actividades.

## **OCTAVA. RESPONSABILIDADES**

"EL PROMOTOR" deslinda de cualquier otro tipo de pago o responsabilidad que no se encuentre pactado en el presente instrumento jurídico, tanto a "EL IMCUFIDE" como a "LA UAEM", por lo que se limitará a percibir lo estipulado en la cláusula anterior y a cumplir con lo pactado en el presente convenio, sin perjuicio alguno para las demás partes.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 de mayo de 2005.

## **DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de



persistir la discrepancia se someten a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de Toluca, Estado de México.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL IMCUFIDE”**

**POR “LA UAEM”**

**Lic. Crisóforo Zárate Machuca**  
Director General

**Dr. en Q. Rafael López Castañares**  
Rector

**“EL PROMOTOR”**

C. Fernando Peña Álvarez

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, S. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. VÍCTOR MAZUTTI SOTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua es director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud, y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL COMITÉ”**

1. Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número 16,028 de fecha 10 de enero de 1991, otorgada ante la fe del notario público número 1 Lic. José V. Reynoso Pablos, del distrito de El Oro, Estado de México.
2. Que tiene entre sus objetivos: administrar e incrementar el patrimonio necesario, para la ejecución y operación de los programas de desarrollo, fomento y salud animal, control de la movilización, capacitación, asistencia

técnica y aquellos programas que estén relacionados con la ganadería en la entidad.

3. Que el C. Víctor Mazutti Soto es su presidente y cuenta con la capacidad legal para suscribir este contrato, como consta en la escritura notarial número 5,611, volumen 111, de fecha 31 enero 2005, a la que da fe el notario público número 16, Lic. Alfredo Montiel Rojas, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia número 1327 Oriente, Colonia Electrificación; código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

“EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de estudios de diagnóstico en salud animal, en lo sucesivo “LOS ESTUDIOS”, consistentes en procesos normados y reconocidos oficialmente, a través de la SAGARPA, en la campaña nacional de control y erradicación de la brucelosis de los animales.

### **SEGUNDA**

#### **I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:**

1. Realizar los trámites ante las instancias correspondientes, a fin de que el resultado de las pruebas diagnósticas, sean oficialmente reconocidas.
2. Informar de manera inmediata a “EL COMITÉ” todo lo relacionado a las necesidades de las actividades diagnósticas directas o indirectas, en lo relativo a reactivos y materiales que se deriven de ello, para su atención oportuna, previo visto bueno de la comisión de seguimiento.

## **II. “EL COMITÉ” se compromete a:**

1. Apoyar las tareas concernientes con las actividades diagnósticas, proporcionando las muestras para el diagnóstico de forma adecuada, anexando la información de respaldo de acuerdo al formato acordado por ambas partes; para el inicio del desarrollo operativo de este contrato asignará personal técnico de apoyo para ser adscrito en el laboratorio de diagnóstico de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
2. Proporcionar los materiales y reactivos específicos para el procedimiento de las muestras, los cuales deberá entregar de manera oportuna y adecuada.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de las actividades diagnósticas, que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la metodología diagnóstica a desarrollar para la campaña, la cual será por lo general la que cuente con el reconocimiento oficial por parte de la SAGARPA.
5. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los tiempos para entrega de resultados de los diagnósticos de la campaña. Las cuotas por los servicios para brucelosis, mediante la prueba de Rosa de Bengala o de Tarjeta, será de \$3.00 (TRES PESOS 00/100) por muestra y para la prueba de Rivanol será de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100). El pago de las muestras procesadas se realizará de manera mensual, de acuerdo al número de muestras entregadas a “LA PRESTADORA DE SERVICIO” al término del mes correspondiente. La entrega de los resultados estará comprendida en un tiempo de (3) tres días hábiles, a partir de la entrega de las muestras.

## **TERCERA**

La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su fecha de firma, pudiéndose renovar por períodos anuales, mediante alcances a éste contrato; reservándose cualquiera de las partes la posibilidad de darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación.

## **CUARTA**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una comisión de seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el representante que nombre la Dirección de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en el Centro de Investigación y

Estudios Avanzados en Salud Animal; el M.V.Z. Luis G. Sánchez Sanabria, como responsable administrativo y el M.V.Z. Trinidad Beltrán León y el M.V.Z. Salvador Lagunas Bernabé, como responsables operativos.

Por "EL COMITÉ", el M.V.Z. Camilo G. Pérez Colín como responsable administrativo y la M.V.Z. Alicia Valadez Sanabria y la pasante de M.V.Z. María Eugenia Jaimes Benítez como responsables operativos.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada quince días, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

#### **QUINTA**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de salud animal, y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente contrato. Si por el contrario, "EL COMITÉ" incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

#### **SEXTA**

"EL COMITÉ" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar, siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren "LOS ESTUDIOS". Asimismo, podrá solicitar informes a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a fin de constatar el avance y desarrollo de estos.

#### **SÉPTIMA**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL COMITÉ" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos

motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

### **OCTAVA**

El personal que contraten “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y/o “EL COMITÉ”, para el cumplimiento de las actividades diagnósticas, se entenderán relacionados con su parte, razón por la cual ninguno podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre cada una de las partes y sus trabajadores o prestadores de los servicios, que contrate.

### **NOVENA**

“LAS PARTES” fomentarán la publicación y divulgación parcial o total de los resultados de las actividades diagnósticas, con fines académicos y/o científicos, los cuales no deberán contener información confidencial, mediante aviso por escrito a la contraparte, participando como coautores de acuerdo a la actividad desarrollada y su participación en la elaboración del documento escrito.

### **DÉCIMA**

“EL COMITÉ” será titular de los derechos de autor de “LOS ESTUDIOS” por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular de los derechos de autor de los estudios en cuanto a su aspecto moral e intelectual; podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos previo acuerdo por escrito de “EL COMITÉ”, las cuales no deberán contener información confidencial.

Por información confidencial se consideran: nombre y los registros, correspondientes a la (s) unidad(es) de producción pecuaria y de su (s) propietario(s).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de los estudios.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato, salvo que medie autorización expresa de “EL COMITÉ”.

### **UNDÉCIMA**

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
2. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
3. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione a terceros, información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de "EL COMITÉ".
4. Que "EL COMITÉ" no designe personal técnico competente de apoyo, de acuerdo al volumen de muestras a procesar.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume "EL COMITÉ" con motivo del presente contrato.
6. Que "EL COMITÉ" no disponga en tiempo y forma de los materiales y/o reactivos solicitados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como de las sugerencias emitidas, para el mejor desarrollo del contrato.

#### **DUODÉCIMA**

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del distrito judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

**M. en S .P. Jaime Nicolás Jaramillo  
Paniagua**

Director

**“EL COMITÉ”**

**C. Víctor Mazutti Soto**

Presidente



**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, EL C. RAYMUNDO MIER GARZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL EDITOR” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y a los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL AUTOR”**

1. Que el C. Raymundo Mier Garza manifiesta ser autor del libro que lleva por título: “**Malinalco: la congregación de los tiempos**” y que, una vez iniciados los trámites de registro, se compromete a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que es consecuentemente el titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por

este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Saucó número 130, Colonia El Rosario, Coyoacán, código postal 04380, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “**Malinalco: la congregación de los tiempos**”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría del C. Raymundo Mier Garza, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### SEGUNDA

“EL AUTOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL AUTOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### TERCERA

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                     |                                                        |
|---------------------|--------------------------------------------------------|
| Formato:            | 24.4 x 21.5 cms.                                       |
| Número de páginas:  | 126                                                    |
| Interiores:         | Cultural de 90 grs.                                    |
| Tinta de interiores | 1 x 1 con 121 imágenes ya incluidas                    |
| Forros:             | Cartulina sulfatada de 14 pts.                         |
| Tinta de forros:    | Selección a color 4 x 4 <i>page maker</i> , ilustrador |
| Encuadernado:       | Cosido y pegado <i>hot melt</i>                        |

### CUARTA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

## **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “EL AUTOR”; este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

## **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “EL AUTOR”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

## **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

## **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

## **NOVENA**

“EL AUTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

## **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo, hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra

manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

### **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL AUTOR”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura  
Lazcano**  
Coordinador General

***C. Raymundo Mier Garza***

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, LOS CC. JESÚS OMAR MANJARES IBARRA, HANS OUDHOF VAN BARNEVEL Y JOSÉ LUIS GAMA VILCHIS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LOS AUTORES”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la legislación universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LOS AUTORES”**

1. Que los CC. Jesús Omar Manjares Ibarra, Hans Oudhof Van Barnevel y José Luis Gama Vilchis manifiestan ser autores del libro que lleva por título **“Psicología Social y Cultural Política”** y que, una vez iniciados los trámites de registro, se comprometen a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que son consecuentemente los titulares de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto han determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como sus domicilios los ubicados en: Rosa Morada número 89, Colonia Las Tunas, Villa de Álvarez, Colima; Isabel la Católica número 923, colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México; y Pino Suárez Sur número 2028, Colonia Juárez, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “**Psicología Social y Cultural Política**”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de los C.C. Jesús Omar Manjares Ibarra, Hans Oudhof Van Barnevel y José Luis Gama Vilchis, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LOS AUTORES” deberán entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LOS AUTORES” se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                     |                                                                           |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Formato:            | 16.5 x 23.5 cms.                                                          |
| Número de páginas:  | 138                                                                       |
| Interiores:         | Cultural de 90 grs.                                                       |
| Tinta de interiores | 1 x 1                                                                     |
| Forros:             | Cartulina sulfatada de 14 pts.                                            |
| Tinta de forros:    | Selección a color 4 x 0                                                   |
| Encuadernado:       | Cosido y pegado <i>hot melt</i> , plastificado mate, acabado retractilado |

#### **CUARTA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de los titulares de “LA OBRA”.

#### **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LOS AUTORES”; estos últimos conservarán el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

#### **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LOS AUTORES”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **NOVENA**

“LOS AUTORES” se comprometen y responden ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le han transmitido.

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIPTOR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura  
Lazcano**  
Coordinador General

**“LOS AUTORES”**

***C. Jesús Omar Manjares Ibarra***

**C. Hans Oudhof Van Barnevel**

**C. José Luis Gama Vilchis**



**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, GEORGINA WHITTINGHAM; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LA AUTORA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Sr. Rector Dr. en Q. Rafael López Castañares.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA AUTORA”**

1. Que la Sra. Georgina Whittingham manifiesta ser autora del libro que lleva por título: “***Gilberto Owen y la Crisis del Lenguaje Poético***” y quien, una vez iniciados los trámites de registro, se compromete a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor
2. Que es consecuentemente la titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Department of Modern Languages & Literatures, 251c Wilber Hall State University of New York, College at Oswego, Oswego, NY.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “***Gilberto Owen y la Crisis del Lenguaje Poético***”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de Georgina Whittingham, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LA AUTORA” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LA AUTORA” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                     |                                                                          |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Formato:            | 13.5 x 21.5 cm                                                           |
| Número de páginas:  | 172                                                                      |
| Interiores:         | Cultural de 90 g                                                         |
| Tinta de interiores | 1 x 1 con cuatro imágenes ya incluidas                                   |
| Forros:             | Cartulina sulfatada de 14 pts.                                           |
| Tinta forros:       | Selección a color 4 x 0                                                  |
| Encuadernado:       | Cosido y pegado <i>hot melt</i> , plastificado mate acabado retractilado |

#### **CUARTA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de la titular de “LA OBRA”.

#### **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LA AUTORA”; esta última conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estime convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

#### **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LA AUTORA”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **NOVENA**

“LA AUTORA” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**“LA AUTORA”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura  
Lazcano  
Coordinador**

**Georgina Whittingham**

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, LAS CC. CYNTHIA ARACELI RAMÍREZ PEÑALOZA Y MARTHA RUTH ISLAS CANALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LAS AUTORAS”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “LAS AUTORAS”

1. Que las CC. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza y Martha Ruth Islas Canales, manifiestan ser autoras del libro que lleva por título “***Sintaxis del español e interfase sintaxis-semántica***” y que, una vez iniciados los trámites de registro, se comprometen a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor.
2. Que son consecuentemente las titulares de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto han determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como sus domicilios los ubicados en Avenida Filiberto Navas, Manzana 5, Lote 38, Casa 1, Ex hacienda San Jorge, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100; y Lago Ginebra número 2670, código postal 45160, Zapopan, Jalisco; respectivamente.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “**Sintaxis del español e interfase sintaxis-semántica**”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de las CC. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza y Martha Ruth Islas Canales, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LAS AUTORAS” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LAS AUTORAS” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                      |                                                             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------|
| Formato:             | 17 x 23 cm                                                  |
| Número de páginas:   | 172                                                         |
| Interiores:          | Cultural de 90 g                                            |
| Tinta de interiores: | 1 x 1                                                       |
| Forros:              | Cartulina sulfatada de 14 pts.                              |
| Tinta de forros:     | Selección a color 4 x 0                                     |
| Encuadernado:        | Cosido y pegado <i>hot melt</i> , plastificado mate acabado |

retractilado

#### **CUARTA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de las titulares de “LA OBRA”.

#### **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LAS AUTORAS”; estas últimas conservarán el derecho de hacer en el texto las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estime convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

#### **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LAS AUTORAS”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **NOVENA**

“LAS AUTORAS” se comprometen y responden ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le han transmitido.

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**“LAS AUTORAS”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura  
Lazcano**  
Coordinador General

***C. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza***

**C. Martha Ruth Islas Canales**



**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 Y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, EL DR. ALFREDO ROSAS MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL AUTOR”**

1. Que Dr. Alfredo Rosas Martínez, manifiesta ser autor del libro que lleva por título: ***“El sensual mordisco del demonio. La presencia del mal en la poesía de Gilberto Owen”*** y que, una vez iniciados los trámites de registro, se compromete a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor.
2. Que es consecuentemente el titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "EL EDITOR" su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Emilio Carranza número 70, Colonia Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, código postal 16200, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: "***El sensual mordisco del demonio. La presencia del mal en la poesía de Gilberto Owen***", en adelante "LA OBRA", de la autoría del Dr. Alfredo Rosas Martínez, y la transmisión a favor de "EL EDITOR" de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

"EL AUTOR" deberá entregar a "EL EDITOR" el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. "EL AUTOR" se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                      |                                                                              |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Formato:             | 16.5 x 23 cm                                                                 |
| Número de páginas:   | 232                                                                          |
| Interiores:          | Cultural de 90 g                                                             |
| Tinta de interiores: | 1 x 1                                                                        |
| Forros:              | Cartulina sulfatada de 14 pts.                                               |
| Tinta de forros:     | Selección a color 4 x 0                                                      |
| Encuadernado:        | Cosido y pegado <i>hot melt</i> , plastificado mate con acabado retractilado |

#### **CUARTA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

#### **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “EL AUTOR”; este último conservará el derecho de hacer en el texto las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estime convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

#### **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “EL AUTOR”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **NOVENA**

“EL AUTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL AUTOR”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura Lazcano** *Dr. Alfredo Rosas Martínez*  
Coordinador General

**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, EL C. JESÚS CARLOS ARZATE BECERRIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “EL AUTOR”**

1. Que el C. Jesús Carlos Arzate Becerril, manifiesta ser autor del libro que lleva por título: **“No es por vicio ni por fornicio... el matrimonio en occidente e historias de pecado en Temoaya durante el siglo XVIII”** y que, una vez iniciados los trámites de registro, se compromete a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor.
2. Que es consecuentemente el titular de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Reforma 108, Colonia Centro, código postal 50850, Temoaya, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “**No es por vicio ni por fornicio... el matrimonio en occidente e historias de pecado en Temoaya durante el siglo XVIII**”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría del C. Jesús Carlos Arzate Becerril, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### SEGUNDA

“EL AUTOR” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “EL AUTOR” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### TERCERA

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                      |                                                                      |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Formato:             | 17 x 23 cm                                                           |
| Número de páginas:   | 378                                                                  |
| Interiores:          | <b>Cultural de 90 g</b>                                              |
| Tinta de interiores: | 1 x 1 con 12 imágenes ya incluidas                                   |
| Forros:              | Cartulina sulfatada de 14 pts.                                       |
| Tinta de forros:     | 4 x 0                                                                |
| Encuadernado:        | Cosido y pegado <i>hot melt</i> , plastificado mate con retractilado |

#### **CUARTA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

#### **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “EL AUTOR”; este último conservará el derecho de hacer en el texto las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estime convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

#### **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “EL AUTOR”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **NOVENA**

“EL AUTOR” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**“EL AUTOR”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura  
Lazcano**  
Coordinador General

**C. Jesús Carlos Arzate Becerril**



**CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 42, 123, 124, 125 y 126 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. S. GUSTAVO ANTONIO SEGURA LAZCANO; Y POR LA OTRA, LOS CC. MÁXIMO AGÜERO GRANADOS Y RICARDO GARCÍA SALCEDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LOS AUTORES”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL EDITOR”**

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el M. en E. S. Gustavo Antonio Segura Lazcano es coordinador general de Difusión Cultural, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LOS AUTORES”**

1. Que los CC. Máximo Agüero Granados y Ricardo García Salcedo manifiestan ser autores del libro que lleva por título **“Mecánica Clásica”** y que, una vez iniciados los trámites de registro, se comprometen a entregar a la brevedad el número de registro asignado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor
2. Que son consecuentemente los titulares de los derechos morales del libro mencionado en la declaración anterior, por lo tanto han determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”.

3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y que no existe ninguna otra persona a la que pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que para el cumplimiento del presente contrato señalan como sus domicilios los ubicados en Rinconada La Ciénega número 25, Residencial Rancho San José, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México; y Calzada de las Arboledas 120, M. interior 302, Infonavit Jardines La Crespa, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, respectivamente.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: “**Mecánica Clásica**”, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de los CC. Máximo Agüero Granados y Ricardo García Salcedo, y la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes.

### **SEGUNDA**

“LOS AUTORES” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. “LOS AUTORES” se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

### **TERCERA**

Los ejemplares de la edición tendrán las características siguientes:

|                      |                                                              |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| Formato:             | 17 x 23 cm                                                   |
| Número de páginas:   | 138                                                          |
| Interiores:          | Cultural de 90 g                                             |
| Tinta de interiores: | 1 x 1                                                        |
| Forros:              | Cartulina sulfatada de 14 pts.                               |
| Tinta de forros:     | Selección a color 4 x 0                                      |
| Encuadernado:        | Cosido y pegado <i>hot melt</i> , plastificado mate, acabado |

retractilado

#### **CUARTA**

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales de los titulares de “LA OBRA”.

#### **QUINTA**

“EL EDITOR” no podrá publicar el libro con abreviaturas o adiciones supresiones o cualesquiera otras modificaciones sin consentimiento escrito de “LOS AUTORES”; estos últimos conservarán el derecho de hacer en el texto las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

#### **SEXTA**

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LOS AUTORES”, 10% del tiraje total (50 ejemplares) que cubre todas las prestaciones por derecho de autor y regalías que devengan de la edición.

#### **SÉPTIMA**

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

#### **OCTAVA**

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

#### **NOVENA**

“LOS AUTORES” se comprometen y responden ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le han transmitido.

#### **DÉCIMA**

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de los ejemplares, su nombre, denominación social, domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro ISBN.

## **UNDÉCIMA**

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación, la importación de copias del mismo hechas sin autorización y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

## **DUODÉCIMA**

El presente contrato es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL EDITOR”**

**“LOS AUTORES”**

**M. en E. S. Gustavo A. Segura  
Lazcano**  
Coordinador General

**C. Máximo Agüero Granados**

**C. Ricardo García Salcedo**